

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No.102 de 9 de octubre de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO METEOROLOGICO**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO METEOROLOGICO, representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la Reunión de 9 de octubre de 2019, el Pleno de la JTIA, en usos de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO METEOROLOGICO, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO METEOROLOGICO es un profesional con amplio conocimiento de las actividades meteorológicas;

TERCERO. EL INGENIERO METEOROLOGICO es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo del estudio de las técnicas y las metodologías de predicción, interpretación de los fenómenos climatológicos;

CUARTO. EL INGENIERO METEOROLOGICO está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Pronosticar y diagnosticar las condiciones atmosféricas a corto, mediano y largo plazo, mediante conocimientos físicos, satélite, radar, cartas, modelos, y herramientas computacionales existentes.
2. Conocer la estructura, propiedades y origen de los fenómenos meteorológicos con la finalidad de realizar pronósticos meteorológicos.
3. Analizar riesgos ambientales (inundaciones, incendios forestales, sequías) mediante herramientas de vigilancia y pronóstico.
4. Manejar sistemas de alerta temprana mediante herramientas de monitoreo.
5. Planificar las labores de calibración, reparación e instalación de instrumentos hidrometeorológicos.
6. Redactar y elaborar los informes meteorológicos técnicos.

- 7. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la ingeniería meteorológica.
- 8. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la ingeniería meteorológica.
- 9. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la Ingeniería Meteorológica o Similares.

QUINTO. EL INGENIERO METEOROLOGICO deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ángela Laguna Caicedo
 Ing. Ángela Laguna Caicedo
 Presidente



Rutilio Villarreal
 Ing. Rutilio Villarreal
 Representante del
 Colegio Ingenieros Civiles y Secretario

Amador Hassell
 Ing. Amador Hassell
 Representante de la Universidad
 Tecnológica de Panamá

Luis Olmedo Vásquez
 Ing. Luis Olmedo Vásquez
 Representante del Colegio de
 Ingenieros, Electricistas, Mecánicos
 y de la Industria

Carla López
 Arq. Carla López
 Representante del
 Colegio de Arquitectos

Lizandro Castellón
 Arq. Lizandro Castellón
 Representante de la Universidad
 de Panamá

Rolando A. Lay De Gracia
 Ing. Rolando A. Lay De Gracia
 Representante del
 Ministerio de Obras Públicas

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA
 Y ARQUITECTURA
 Este Documento es fiel copia de su original
 emitido por la JTIA
 Panamá, 20/NOV/2019
Rutilio Villarreal
 SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA